

Mujercitas: la obra de Louisa May Alcott que describe las aventuras domésticas de una familia.

Pág. 21

Directora Patricia
a SALVADORA
Lunes, miércoles y viernes

saeta
LA AEROLINEA DEL ECUADOR



EXPRESO

el diario de la vida nacional

• Ecuador • Lunes 10 de abril de 1995 • Año 22 N° 7.895 • 2 secciones • 28 páginas • 700 sucres en Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA PLASMETAL S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía PLASMETAL S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 14 de noviembre de 1994, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-000775 el 03 de febrero de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No.1819 L.I. el 20 de marzo de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Ing. José Andrés Perdomo Plaza y Holger Anibal Garcés Brito, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 80'500.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 85'000.000,00

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera. \$/ 15'000.000, mediante compensación de crédito \$/ 10'000.000, por reserva legal \$/ 3'835.400 y por utilidades no distribuidas \$/ 43'750.890, quedando por pagarse la cantidad de \$/ 7'913.710.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo tercero del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO: El capital suscrito de la compañía es de OCHENTA Y CINCO millones de sucres, representado por diecisiete mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una. Además se introduce reforma al artículo siguiente: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: No obstante las atribuciones señaladas en el Artículo anterior, el Presidente y el Gerente, deberán actuar necesariamente en forma conjunta: a) En todo acto, contrato, negocio o asunto cuya cuantía sea mayor cincuenta mil dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional; y, b) En la compra o venta de bienes inmuebles, o en la constitución de gravámenes que sobre ellos recaigan. Guayaquil, marzo 29 de 1995

AB MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
D/ COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

0000034